



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 321 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

17 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 710-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 517579 y Reg. Exp. N° 358233; el Informe N° 962-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; la Opinión Legal N° 036-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ/crqv; el Informe N° 875-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Carlos Hugo Vargas Falconi, suscribieron el Contrato N° 238-2016/ORA de fecha 30 de diciembre del 2016, para la contratación del servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel de factibilidad del proyecto: *“Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE 26 Huaroccapata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – EMP. PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima”*, por el monto total de S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, asimismo con Resolución Gerencial Regional N° 470-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de agosto del 2017, se aprueba el plan operativo de actividades para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad del proyecto: *“Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE 26 Huaroccapata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) –EMP. PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima”*, con un presupuesto de S/. 597,678.00 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles), estableciéndose que las actividades será por espacio de cuatro meses para realizar trabajos adicionales en virtud al Convenio firmado entre el Gobierno Regional de Huancavelica y Provias Nacional (Convenio N° 001-2017 MTC/20) de fecha 18 de enero del 2017;

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-GOB.REG.-HVCA/GGR-OREPI de fecha 04 de setiembre del 2017, el Director de la Oficina de Estudios de Pre Inversión, solicita adenda al Contrato N° 238-2016/ORA, para realizar trabajos adicionales del servicio especializado en señalización y seguridad vial en el nuevo trazo generado por las modificaciones del diseño vial. Con la finalidad de culminar con la elaboración y aprobación del proyecto antes mencionado, existe la necesidad de realizar las siguientes actividades: **Reconocimiento de campo y análisis a lo largo de las vías de evitamiento y desvíos donde:** **Deberá proponer la señalización horizontal, vertical necesaria, proyectando elementos de seguridad vial. *Analizará las características físicas de la vía proyectada, para identificar los factores que pueden afectar a la seguridad vial, magnitudes forzadas del alineamiento horizontal y vertical, estrechamiento de la vía. *Limitaciones de velocidad por presencia de curvas y/o restricciones de visibilidad, zonas de peligro etc. *Proponer los procedimientos de control de tránsito durante la ejecución de obra. *Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el estudio (memoria descriptiva, planos, metrados). *Actualizar el informe previo de acuerdo a las modificaciones proyectadas concordantes con las funciones establecidas en el contrato de la referencia. Coordinará con el especialista de diseño vial la reubicación de los elementos de seguridad propuestos debido a las modificaciones que se desarrollaran;*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 321-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 17 OCT 2017

Que, al respecto, a través del Informe N° 1049-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la ampliación de la provisión presupuestal para el proyecto antes mencionado por la suma de S/. 597,678.00 soles, el cual se encuentra destinado para el pago de los adicionales solicitados;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 962-2017/GOB.REG-HVCA/ORA-OA y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 036-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-crqv, el requerimiento efectuado por la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, se sustenta en la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 238-2016/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de la prestación adicional es hasta por el monto de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), que corresponde al 25 % del monto del contrato, por tanto, se evidencia que el porcentaje de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, es menester señalar que el Artículo 34° numeral 34.2) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”*.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 139° menciona lo siguiente: *“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*.

Que, del párrafo precedente se concluye que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25% del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para tal efecto, se debe contar previamente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de la doctrina denominada *“clausulas exorbitantes”* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de Contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional del servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel de factibilidad del proyecto: *“Mejoramiento de la carretera Qapaq Ñan EMP. PE 26 Huaroccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) –EMP. PE 24 San Jerónimo (Yarayos), Departamento de Huancavelica y Lima”*, siendo el monto del adicional la suma de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 25% respecto al monto total del Contrato;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 321 - 2017 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica

17 OCT 2017

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de Prestaciones Adicionales que contiene el Contrato N° 238-2016/ORA, para la contratación de servicio especializado en señalización y seguridad vial para la elaboración del proyecto a nivel factibilidad del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Qapaq Nan EMP. PE 26 Huaroccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) –EMP. PE 24 San Jerónimo (Yauyos), Departamento de Huancavelica y Lima", hasta por la suma de S/. 10,625.00 (Diez mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) que representa el 25% de monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 238-2016/ORA , de fecha 30 de diciembre del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectué las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Estudios de Pre inversión, y al Sr. Carlos Hugo Vargas Falconi, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

